

RESOLUCIÓN

ADMINISTRATIVA

No. 51-PS-24

ANUNCIO DEL PROYECTO

MEJORAMIENTO DE LA VÍA,

COLEGIO DOLORES CACUANGO -

QUITO LOMA - EL QUINCHE.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 263 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos provinciales tendrán competencias exclusivas, entre ellas: “(...) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (...)”, en concordancia con el artículo 42 letra b) del COOTAD;

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado podrán declarar la expropiación de bienes por razones de utilidad pública o interés social y nacional, para ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, previa justa valoración, indemnización y pago;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la adquisición de bienes inmuebles y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No 966 de 20 de marzo de 2017, dispone que: “A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo”;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo el “anuncio del proyecto”;

Que, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente: “El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad”;

Que, la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina que: “Los otros niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, podrán emplear los siguientes instrumentos de gestión del suelo: 1. Anuncio de proyectos. Todos los niveles de gobierno anunciarán los proyectos para las obras que vayan a ejecutar de conformidad con lo establecido en esta Ley”;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, determina respecto del derecho de vía lo siguiente: “La autoridad competente establecerá el derecho de vía y los retiros mediante acto administrativo de aprobación del proyecto vial respectivo. Dicho acto administrativo constituirá el anuncio del proyecto y cumplirá lo establecido en la ley que regula el uso del suelo (...)”;

Que, al ser el Anuncio del Proyecto un acto administrativo este debe ser motivado, ya que constituye un acto del poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra I) de la Constitución de la República del Ecuador que señala: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se

encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

Que, con fecha 24 de abril de 2023, el Consejo Nacional Electoral otorgó la credencial de Prefecta de la Provincia de Pichincha, a la Abogada Paola Pabón C. para cumplir sus funciones en el periodo 2023-2027, de conformidad con los dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.;

Que, con Acción de Personal ACP-11110-CTH-24 con fecha 24 de noviembre de 2024, el Viceprefecto Provincial Alexandro Tonello Carrera, subroga el puesto de la Prefecto Provincial hasta el 01 de diciembre de 2024;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha dentro del programa de vialidad y conectividad de los diversos cantones, parroquias y asentamientos humanos de la provincia, ha previsto el proyecto de “MEJORAMIENTO DE LA VÍA, COLEGIO DOLORES CACUANGO - QUITO LOMA - EL QUINCHE.”, con el fin de mejorar la calidad de vida de las poblaciones aledañas a la vía, mediante la reducción de los tiempos de viaje para las personas y los productos, ahorro en los costos de operación de los vehículos, para lo cual ha preparado los estudios, planos informes, cantidades de obra que permitan la ejecución de la construcción de la vía mencionada;

Que, con fecha 22 de julio de 2023 se formalizó el Acta de Realización de la Consulta Significativa—F004 acerca del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA VÍA, COLEGIO DOLORES CACUANGO - QUITO LOMA - EL QUINCHE, UBICADO ENTRE EL CANTÓN CAYAMBE Y CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA” para lo cual adjuntan el registro de las personas asistentes y el Acta de la reunión de socialización efectuada el en la Casa Comunal de la Comuna Lote 3;

Que, mediante Informe INF-652-CEV-24 de agosto 2024, el Ing. Fernando Aguilar, Técnico de la Coordinación de Estudios Viales emite el Informe Técnico del Proyecto de “MEJORAMIENTO DE LA VÍA, COLEGIO DOLORES CACUANGO - QUITO LOMA - EL QUINCHE.”;

Que, con Memorando No. MEM-510-CAC-24 de 30 de septiembre de 2024, la Coordinación de Avalúos y Catastros remite a la Coordinación de Estudios Viales, el Informe sobre las afectaciones a los predios ubicados en la zona de influencia del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA VÍA, COLEGIO DOLORES CACUANGO - QUITO LOMA - EL QUINCHE”, en el cual se establece el área de intervención del proyecto está conformada por los siguientes predios pertenecientes:

AFECTADOS CANTÓN QUITO

CÓDIGO	Nº PREDIO/ CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	CÉDULA	PARROQUIA	ÁREA DE TER- RENO	ÁREA DE AFECTACIÓN	OBSERVACIÓN
1	634875	BERMEJO RIOS MIGUEL ANGEL	1703792240	EL QUINCHE	2253,40	2,43	De acuerdo al levantamiento existe afectacion a el cerramiento
2	5147788	PINENLA AULES LUZ MARIA	1709720708	EL QUINCHE	13291,00	269,71	De acuerdo al levantamiento ex- isten afectaciones a construcciones

CÓDIGO	Nº PREDIO/ CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	CÉDULA	PARROQUIA	ÁREA DE TER- RENO	ÁREA DE AFECTACIÓN	OBSERVACIÓN
3	5198496	BERMEJO FLORES MARIA PRESENTACION	1712153111	EL QUINCHE	9397,50	62,35	
4	5148001	EL SALTO AGRICOLA E INDUSTRIAL S.A	1790600696001	EL QUINCHE	1198589,82	24799,78	De acuerdo al levantamiento existe afectacion a el cerramiento

AFECTADOS CANTÓN CAYAMBE

CÓDIGO	Nº PREDIO/ CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	CÉDULA	PARROQUIA	ÁREA DE TER- RENO	ÁREA DE AFECTACIÓN	OBSERVACIÓN
1	1702521330031	PINENLA RIOS MARIANO	1707651442	CANGAHUA	142503,75	2641,63	De acuerdo al levantamiento ex- isten afectaciones a construcciones
2	1702521330004	SANTILLAN ALMEIDA RA- FAEL MARIA	1701689067	CANGAHUA	38062,24	1091,78	
3	1702521330003	SANTILLAN ALMEIDA RA- FAEL MARIA	1701689067	CANGAHUA	3466,77	681,57	De acuerdo al levantamiento ex- isten afectaciones a construcciones
4	1702521330009	IGUAMBA CADENA JOSE LUIS	1705573838	CANGAHUA	39171,53	171,14	De acuerdo al levantamiento ex- isten afectaciones a construcciones
5	1702521330002	SANTILLAN ALMEIDA RA- FAEL MARIA	1701689067	CANGAHUA	38647,34	709,40	
6	1702521330001	SANTILLAN ALMEIDA RA- FAEL MARIA	1701689067	CANGAHUA	38831,21	342,74	
7	1702521330006	TACURI SIM- BAÑA DELIA MARIA	1500066210	CANGAHUA	76144,42	914,27	
8	1702521330008	SARCHÉ RIOS RAFAEL	1704143419	CANGAHUA	27952,69	594,91	
9	1702521330007	TACURI SIM- BAÑA DELIA MARIA	1500066210	CANGAHUA	100226,97	832,91	
10	1702521330039	ALMEIDA CASTRO LUIS MIGUEL	1715541197	CANGAHUA	23898,06	673,68	
11	1702521330042	LINCANGO IGUAMBA SEGUNDO JOSE MANUEL	1711048353	CANGAHUA	155916,04	2876,99	

CÓDIGO	Nº PREDIO/ CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	CÉDULA	PARROQUIA	ÁREA DE TER- RENO	ÁREA DE AFECTACIÓN	OBSERVACIÓN
12	1702521330044	TALLANA QUISHPÉ CE- SAR ORLANDO	1722823968	CANGAHUA	13864,07	1243,90	
13	1702521250054	IGUAMBA QUI- LUMBAQUIN SEGUNDO PEDRO	1704732559	CANGAHUA	52436,20	4737,38	
14	1702521250051	PINANGO PARI- ON GREGORIO	1705938502	CANGAHUA	52730,36	2827,82	
15	1702521250053	IGUAMBA PINANGO JOSEFINA	1704805348	CANGAHUA	70279,13	2356,10	De acuerdo al levantamiento existe afectacion a la acequia
16	1702521250049	HEREDEROS DE PINANGO MANUEL ASCENCIO		CANGAHUA	137710,63	469,72	De acuerdo al levantamiento existe afectacion a la acequia
17	1702521250010	IGUAMBA PINANGO CARLOS	1705940938	CANGAHUA	38611,72	1647,65	
18	1702521250056	PUJOTA TUQUERRES SEGUNDO MARIANO		CANGAHUA	6624,47	1040,74	De acuerdo al levantamiento existe afectacion a la acequia
19	1702521250058	PUJOTA TUQUERRES SEGUNDO MARIANO		CANGAHUA	7826,46	673,77	De acuerdo al levantamiento ex- isten afectaciones a construcciones
20	1702521250009	PINANGO PARI- ON GREGORIO	1705938502	CANGAHUA	10333,62	784,80	De acuerdo al levantamiento existe afectacion a la acequia
21	1702521250014	FARINANGO CHICAIZA SEGUNDA VIRGINIA	1711325181	CANGAHUA	32425,04	327,29	
22	1702521250078	FARINANGO ACERO JOSE MANUEL	1704413341	CANGAHUA	27754,28	551,95	

23	1702521250079	FARINANGO ACERO JOSE MANUEL	1704413341	CANGAHUA	7242,16	369,38	
24	1702521250011	FARINANGO CHICAIZA SEGUNDA VIRGINIA	1711325181	CANGAHUA	37941,99	902,69	
25	1702521250071	FARINANGO PINANGO SEGUNDO MANUEL	1707652259	CANGAHUA	7733,67	411,59	
26	1702521250073	FARINANGO PINANGO SEGUNDO MANUEL	1707652259	CANGAHUA	7708,86	51,56	
27	1702521250001	FARINANGO PINANGO JOSE PEDRO	1706652920	CANGAHUA	68612,28	1780,37	
28	1702521250047	QUILUM- BAQUIN IGUAMBA SEGUNDO RAMON	1707376412	CANGAHUA	152131,79	2326,15	
29	1702521250064	GUARAS PILCA BALTAZAR	1704399532	CANGAHUA	13711,40	1480,52	
30	1702521280120	PINANGO IGUAMBA ANA LUIZA	1717060956	CANGAHUA	22910,32	1099,04	
31	1702521280119	GUARAS PILCA MANUEL	1705584983	CANGAHUA	11967,28	1237,73	
32	1702521280105	PINANGO PARI- ON GREGORIO	1705938502	CANGAHUA	53927,95	590,42	
33	1702521280103	GUARAS PILCA BALTAZAR	1704399532	CANGAHUA	94374,25	1012,20	
34	1702521280097	GUARAS PILCA ACIENCIO	1705330874	CANGAHUA	214952,64	1542,70	
35	1702521280093	TOAPANTA CHIQUIMBA MARIA NIEVES	1705884805	CANGAHUA	9277,99	376,92	
36	1702521280086	ASOCIACION DE TRABA- JADORES AGRICOLAS LA COMPANIA DE SANTA ROSA	1792497264001	CANGAHUA	3965,18	131,35	De acuerdo al levantamiento existe afectacion a la acequia
37	1702521280075	TOAPANTA TIPANLUIZA MANUEL	1708645328	CANGAHUA	21296,90	10,77	
38	1702521280072	ASERO FARI- NANGO PEDRO PABLO	1714046156	CANGAHUA	42066,99	315,60	
39	1702521280071	COBACANGO TALLANA CAR- MEN AMELIA	1716992951	CANGAHUA	9645,13	254,73	
40	1702521610180	QUILUM- BAQUIN TUGULINA- GO MARIA HORTENCIA	1712952462	CANGAHUA	8462,46	110,53	
41	1702521610179	QUILUM- BAQUIN TUGULINA- GO MARIA HORTENCIA	1712952462	CANGAHUA	12691,13	13,79	
42	1702521610109	GARCIA TOAPANTA JAI- ME RODRIGO	1722490008	CANGAHUA	11694,24	366,67	
43	1702521610110	FARINAN- GO AULES MELCHOR	1706858774	CANGAHUA	11562,09	567,36	
44	1702521610172	FARINANGO AULES SEGUN- DO PEDRO	1712316478	CANGAHUA	10786,42	689,29	
45	1702521610173	TUAPANTA FARINANGO SEGUNDO EMILIO	1721054573	CANGAHUA	10898,67	551,15	
46	1702521610129	AULES CHIQUI- MBA SEGUNDO MANUEL	1704767365	CANGAHUA	23020,15	1475,27	
47	1702521610120	OSORIO COEL- LO MIGUEL ANGEL	1711425510	CANGAHUA	22887,73	1636,57	
48	1702521610069	PILCA AULES MANUEL PABLO	1711272284	CANGAHUA	11557,28	714,73	
49	1702521610066	PILCA AULES MANUEL PABLO	1711272284	CANGAHUA	11811,04	540,77	
50	1702521610107	AULES FARI- NANGO MARIA ALEJANDRINA	1717481350	CANGAHUA	21310,66	1048,66	
51	1702521610097	FARINANGO PILCA JOSE MIGUEL	1704333481	CANGAHUA	43357,87	982,80	

52	1702521610050	ASOCIACIÓN DE TRABA- JADORES AGRICOLAS LA COMPANIA DE SANTA ROSA	1792497264001	CANGAHUA	22022,86	171,49	
53	1702521610187	FARINANGO TIPANLUIZA ROSA ELENA	1705747952	CANGAHUA	9797,92	1327,36	
54	1702521610186	FARINANGO FARINANGO SEGUNDO GEOVANNY	1751404805	CANGAHUA	5536,05	176,14	
55	1702521610038	COYAGO SEGUNDO		CANGAHUA	11828,32	331,57	
56	1702521610167	FARINANGO COYAGO JOSE VIRGLIO	1718897281	CANGAHUA	14040,43	459,19	
57	1702521610166	FARINANGO PILCA SEGUN- DO MODESTO	1710846088	CANGAHUA	7147,60	254,03	
58	1702521610165	FARINANGO AULES MIRIAM FERNANDA	1754587895	CANGAHUA	8571,77	368,98	
59	1702521610037	QUIMBIULCO QUILUMB- AQUIN SEGUN- DO JACINTO	1707802649	CANGAHUA	15309,74	419,46	
60	1702521610036	MOREIRA BAYRON		CANGAHUA	9849,23	136,78	
61	1702521610035	FARINANGO FARINANGO JOSE MANUEL	1717138653	CANGAHUA	69393,35	245,59	
62	1702521190014	FARINANGO COYAGO MARIA SEBAS- TIANA	1712836871	CANGAHUA	72,09	51,94	
63	1702521190012	FARINANGO PILCA JOSE MIGUEL	1704333481	CANGAHUA	943,07	86,98	
64	1702521190010	FARINANGO PILCA JOSE MIGUEL	1704333481	CANGAHUA	3723,95	930,08	
65	1702520910091	JOSEFINA AIGAJE MARIA		CANGAHUA	6465,65	1089,12	
66	1702521190075	ULCUANGO TIPANLUIZA SEGUNDO RAMON	1721183562	CANGAHUA	1711,73	910,63	
67	1702520910072	AULES PINAN- GO MANUEL JULIO	1716582505	CANGAHUA	16592,02	425,03	
68	1702521190077	AULES PINAN- GO DANIEL GUILLERMO	1725709966	CANGAHUA	7402,83	741,71	
69	1702520910068	COYAGO COYA- GO MARIA SEBASTIANA	1717934689	CANGAHUA	20560,37	750,98	AFFECT. CERRA- MIENTO
70	1702520910082	AULES FARI- NANGO ROSA GRACIELA	1719292177	CANGAHUA	4661,95	624,44	AFFECT. CERRA- MIENTO
71	1702520910071	QUISHPE FARI- NANGO CAR- LOS MIGUEL	1717799264	CANGAHUA	8192,94	631,15	AFFECT. CERRA- MIENTO
72	1702520910070	AULES MANU- EL ALEJANDRO	1705055653	CANGAHUA	8991,94	234,05	
73	1702520910083	COYAGO CHIQUIMBA JOSE MARIA	1704455151	CANGAHUA	12837,29	223,94	
74	1702520920035	FARINANGO COYAGO JOSE VIRGLIO	1712135340	CANGAHUA	10926,96	1133,09	AFFECT. CERRA- MIENTO
75	1702520920033	FARINANGO COYAGO JOSE MARIA	1705054003	CANGAHUA	10621,91	474,74	
76	1702520920013	COYAGO CHIQUIMBA JOSE EDUARDO	1713399317	CANGAHUA	5447,94	395,54	
77	1702520920012	AULES PI- LATAXI ROSA MARIA	1710984491	CANGAHUA	10698,43	74,15	
78	1702520920112	FARINANGO PILATAXI JOSE GUILLERMO	1716774516	CANGAHUA	15341,60	235,14	AFFECT. CERRA- MIENTO
79	1702520920111	FARINANGO FARINANGO SEGUNDO RICARDO	1722903828	CANGAHUA	15329,15	1020,61	AFFECT. CERRA- MIENTO
80	1702520920045	TUGULINAGO ANDRANGO HILARIO JOSE	1713390134	CANGAHUA	7580,14	482,33	

81	1702520920082	TOAPANTA FARINANGO JOSE FERMIN	1722271150	CANGAHUA	4530,92	312,63	
82	1702521730025	VILLAVICEN- CIO ILLESCAS DIEGO OSWAL- DO	0502129646	CANGAHUA	63584,58	3815,13	
83	1702521730031	ALCASIGA FARINANGO APOLINARIO	1703252989	CANGAHUA	97287,21	783,15	
84	1702521730032	AVELLANEDA ACOSTA ELIOT ALIGHIERI	1702825652	CANGAHUA	141794,97	1198,82	
85	1702520730078	ALCASIGA FARINANGO APOLINARIO	1703252989	CANGAHUA	883361,16	2830,84	
86	1702520730112	VALLEJO PEREZ MANUEL ELIAS	1000710267	CANGAHUA	6481,21	261,23	
87	1702520730110	PILCA AIGAJE SEGUNDO JUAN	1717935207	CANGAHUA	3377,65	167,27	
88	1702520730111	PILCA AIGAJE MARÍA RA- MONA	1717935199	CANGAHUA	3533,49	138,30	
89	1702520730011	SAAVEDRA AVELLANE- DA DONATO ANIBAL	1705082087	CANGAHUA	85158,89	45,80	
90	1702520730012	SAAVEDRA AVELLANE- DA DONATO ANIBAL	1705082087	CANGAHUA	4057,26	339,28	
91	1702520730093	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRAL- IZADO INTER- CULTURAL Y PLURINA- CIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE	1760003680001	CANGAHUA	29433,63	579,76	
92	1702520730087	TANDAYAMO TUTILLO SEGUNDO JOAQUIN	1718241134	CANGAHUA	10582,95	808,10	
93	1702520730085	TANDAYAMO TUTILLO VIC- TOR MANUEL	1711309623	CANGAHUA	10469,95	400,26	AFECCIÓN CERRAMIENTO
94	1702520730084	AULES PILCA JOSE MIGUEL	1711306702	CANGAHUA	11005,72	1369,22	AFECCIÓN CERRAMIENTO
95	1702520730083	ALCASIGA FARINANGO APOLINARIO	1703252989	CANGAHUA	28455,57	73,15	
96	1702520940024	TANDAYAMO QUILUMB- AQUIN JUAN LUIS	1703958494	CANGAHUA	5326,84	56,26	
97	1702521730049	AULES CHIQUI- MBA MARIA MELCHORA	1703988061	CANGAHUA	7324,69	56,13	
98	1702521730050	AULES PINAN- GO MANUEL JULIO	1716582505	CANGAHUA	8177,90	6,93	
99	1702521730048	FARINANGO ULCUANGO CARLOS	1704077054	CANGAHUA	3132,61	85,25	AFECCIÓN CERRAMIENTO
100	1702521730005	TANDAYAMO PINANGO SEGUNDO MANUEL	1707368633	CANGAHUA	21812,36	71,00	AFECCIÓN CERRAMIENTO
101	1702521730009	ACERO FARI- NANGO JUAN MIGUEL	1708067259	CANGAHUA	10948,95	22,70	
102	1702521730011	ACERO FARI- NANGO JUAN MIGUEL	1708067259	CANGAHUA	88711,77	1020,95	
103	1702520920040	VALLEJO ZALDUMBIDE MANUEL ISAURO	1712740263	CANGAHUA	176075,42	1573,70	
104	1702520920041	VALLEJO ZALDUMBIDE SARA LOURDES	1713315016	CANGAHUA	110993,82	200,40	
105	1702520920084	FARINANGO COYAGO JUAN DE DIOS	1713374286	CANGAHUA	6773,50	215,50	
106	1702520920083	AULES CACHIGUAN- GO VICENTE	1709982985	CANGAHUA	17554,05	511,40	
107	1702521160032	HEREDEROS DE IMACANA FARINANGO		CANGAHUA	7919,93	6,79	
108	1702521160030	AULES AULES SEGUNDO JOAQUIN	1717112278	CANGAHUA	8052,79	6,86	

110	1702521160094	LANCHIMBA LANCHIMBA MANUEL MARIA	1710587633	CANGAHUA	600,36	85,15	
111	1702521160005	AULES AULES RAUL PEDRO	1710597335	CANGAHUA	8169,82	713,17	AFECCIÓN CERRAMIENTO
112	1702521160023	AULES AULES SEGUNDO RAMON	1714589056	CANGAHUA	3346,37	88,37	
113	1702521160024	AULES COYAGO SEGUNDO MANUEL	1724039464	CANGAHUA	2950,83	82,88	
114	1702521160070	AULES AULES DANIEL AR- TURO	1711803286	CANGAHUA	7315,70	403,64	
115	1702521190052	ULCUANGO TIPANLUIA SEGUNDO RAMON	1721183562	CANGAHUA	7017,39	461,71	
116	1702521190067	JUNTA ADMIN- ISTRADORA GUANGUILQUI		CANGAHUA	7998,61	36,48	
117	1702521190076	ULCUANGO TIPANLUIA SEGUNDO RAMON	1721183562	CANGAHUA	12018,10	173,92	
118	1702521190089	TOAPANTA AULES JOSE RAFAEL	1000655652	CANGAHUA	13931,34	78,25	
119	1702521190056	AULES FARI- NANGO LUIS RAUL	1714834791	CANGAHUA	6497,72	718,78	
120	1702521190055	AULES FARI- NANGO JORGE RICARDO RODRIGO	1711463255	CANGAHUA	6271,70	14,54	AFECCIÓN A CONSTRUC- CIÓN
121	1702521190054	AULES FARI- NANGO JORGE RICARDO RODRIGO	1711463255	CANGAHUA	7562,16	8,48	
122	1702521190073	FARINANGO PILCA JOSE MIGUEL	1704333481	CANGAHUA	6328,37	170,04	
123	1702521190072	FARINANGO PILCA JOSE MIGUEL	1704333481	CANGAHUA	17027,36	380,06	
124	1702521190011	FARINANGO PILCA JOSE MIGUEL	1704333481	CANGAHUA	4504,38	160,51	
125	1702521190013	FARINANGO COYAGO MARIA SEBAS- TIANA	1712836871	CANGAHUA	5358,90	246,12	AFECCIÓN DE CANAL
126	1702521220012	TOAPANTA TIPANLUIA RAFAEL	1704867975	CANGAHUA	10413,07	216,93	
127	1702521220050	COYAGO TONTA JOSE JOAQUIN	1711452696	CANGAHUA	9198,74	114,86	
128	1702521220046	AULES AULES CORNELIO	1709857104	CANGAHUA	8880,26	459,55	
129	1702521220104	AULES FARI- NANGO ROSA ALEGRIA	1725963084	CANGAHUA	11715,41	108,00	
130	1702521220028	FARINANGO TUGULINAGO SEGUNDO FULGENCIO HEREDEROS	1710168699	CANGAHUA	8535,48	11,03	
131	1702521220008	FARINANGO FARINAN- GO MARIA HORTENCIA	1751405034	CANGAHUA	5089,08	239,19	
132	1702521220019	COYAGO TUGULINAGO MARIA CAR- MELA	1708303530	CANGAHUA	3669,58	132,48	
133	1702521220007	HEREDEROS DE FARINANGO CHIKUIMBA ESTEBAN		CANGAHUA	9077,32	325,42	
134	1702521270044	COYAGO TUGULINAGO MARIA CAR- MELA	1708303530	CANGAHUA	20610,42	353,82	
135	1702521270128	TOAPANTA AULES JOSE PASCUAL	1711505097	CANGAHUA	15012,36	22,51	
136	1702521270038	AULES AULES DANIEL AR- TURO	1711803286	CANGAHUA	32055,90	42,76	
137	1702521270057	AULES AULES RAUL PEDRO	1710597335	CANGAHUA	13976,56	186,78	
138	1702521270118	FARINANGO SAMUEZA MA- RIA JUANA	1710028661	CANGAHUA	35773,96	605,88	

139	1702521270117	MASAPANTA CHICAIZA JUAN JOSE	0500275656	CANGAHUA	34923,83	33,40	
140	1702521260001	COMUNA CHUMILLOS	1792202566001	CANGAHUA	1631622,61	1214,23	
141	1702521260044	HEREDEROS DE FARINANGO SEGUNDO		CANGAHUA	8679,72	248,38	
142	1702521260045	REINOSO TOAPANTA HERNAN HUM- BERTO	1711325256	CANGAHUA	8693,82	52,59	
143	1702521260037	TALLANA IGUAMBA SEGUNDO PEDRO	1712383916	CANGAHUA	8679,61	14,44	
144	1702521260048	HEREDEROS DE FARINANGO SEGUNDO		CANGAHUA	76,47	7,16	
145	1702521260046	FARINANGO CHICAIZA SEGUNDO FERMIN		CANGAHUA	9234,34	96,59	
146	1702521260016	PINANGO PARI- ON GREGORIO	1705938502	CANGAHUA	39677,71	206,79	
147	1702521260012	TALLANA IGUAMBA MANUELA	1707970792	CANGAHUA	34544,17	266,46	
148	1702521260042	PINANGO IGUAMBA MELCHOR	1708965460	CANGAHUA	3897,07	203,58	
149	1702521260043	PINANGO IG- UAMBA MARIA ROSA	1710938117	CANGAHUA	4029,26	302,69	
150	1702521260041	PINANGO IGUAMBA SEGUNDA MARIA	1705402467	CANGAHUA	4017,68	305,70	
151	1702521250077	FARINANGO FARINANGO SEGUNDO SALVADOR	1719639039	CANGAHUA	13811,75	779,29	
152	1702521250076	FARINANGO PILATAXI ROSA CARMEN	1708277858	CANGAHUA	13940,06	632,69	
153	1702521250039	GUARAS PILCA BALTAZAR	1704399532	CANGAHUA	13458,25	927,32	
154	1702521250081	FARINANGO ACERO JOSE MANUEL	1704413341	CANGAHUA	3391,59	1224,74	
155	1702521250027	GUARAS PILCA MANUEL	1705584983	CANGAHUA	8061,05	288,50	
156	1702521250034	PINANGO IGUAMBA SEGUNDO GREGORIO	1714207337	CANGAHUA	3992,19	405,09	
157	1702521250032	PINANGO IGUAMBA ANA LUISA	1717060956	CANGAHUA	3855,68	9,50	
158	1702521250033	PINANGO IG- UAMBA JULIO MANUEL	1718124652	CANGAHUA	4356,62	338,57	
159	1702521250035	LINCANGO IGUAMBA SEGUNDO JOSE MANUEL	1711048353	CANGAHUA	1122,36	339,18	
160	1702521250006	TALLANA IGUAMBA SEGUNDO PEDRO	1712383916	CANGAHUA	10273,29	153,04	

161	1702521250007	PINANGO PARI- ON GREGORIO	1705938502	CANGAHUA	8859,18	207,19	
162	1702521250008	PINANGO PARI- ON GREGORIO	1705938502	CANGAHUA	3170,97	413,75	
163	1702521250061	PUJOTA TUQUERRES SEGUNDO MARIANO		CANGAHUA	4062,49	534,34	
164	1702521250055	PUJOTA TUQUERRES SEGUNDO MARIANO		CANGAHUA	1837,51	14,90	
165	1702521250060	PUJOTA TUQUERRES SEGUNDO MARIANO		CANGAHUA	4028,34	105,69	
166	1702521320036	QUILUM- BAQUIN IGUAMBA SEGUNDO RAMON	1707376412	CANGAHUA	99263,56	8,39	
167	1702521320037	TALLANA IGUAMBA SEGUNDO PEDRO	1712383916	CANGAHUA	50246,74	291,24	
168	1702521320040	GUARAS PILCA MANUEL	1705584983	CANGAHUA	22554,92	6,35	
169	1702521320041	GUARAS PILCA MANUEL	1705584983	CANGAHUA	40046,59	429,55	
170	1702521330019	PINANGO PARI- ON GREGORIO	1705938502	CANGAHUA	59488,04	443,09	CONSTRUC- CIÓN AFECT- ADA
171	1702521330033	IGUAMBA QUI- LUMBAQUIN JULIO	1704678125	CANGAHUA	22255,72	181,98	
172	1702521330036	LINCANGO IG- UAMBA MARIA ELENA	1717076002	CANGAHUA	6720,00	542,41	
173	1702521330035	LINCANGO IG- UAMBA MARIA ELENA	1717076002	CANGAHUA	64147,50	19,71	
174	1702521330021	SALGADO TAMAYO HUGO EFRAIN	1700174350	CANGAHUA	252214,62	3771,48	
175	1702521330022	SARCHE CAMI- NO MARIA LUISA	1704178993	CANGAHUA	34074,18	637,54	
176	1702521330017	RIOS LAN- CHIMBA MA- RIA ISABEL	1707652481	CANGAHUA	51273,75	568,47	
177	1702521330016	EL SALTO AGRICOLA E INDUSTRIAL S.A.	1790600696001	CANGAHUA	157678,44	3449,08	
178	1702521330015	SIMBAÑA PINEIDA ELADIO	1700274903	CANGAHUA	216616,33	5705,95	
179	1702521330010	SIMBAÑA PINENGLA JACINTO EUSEBIO	1702844844	CANGAHUA	102587,94	5237,67	
180	1702521330011	JACOME SIM- BAÑA MARIA ISIDORA	1707652275	CANGAHUA	35837,68	981,17	
181	1702521330014	SIMBAÑA PINEIDA VICTORIA HEREDEROS	1706048764	CANGAHUA	33749,15	1474,79	
182	1702521330032	FLORES MONTAHUA- NO CARMEN ALICIA DEL PILAR	1704207156	CANGAHUA	173230,54	10280,56	

Que, con memorando MEM-1888-DV-24 de 20 de noviembre de 2024, la Dirección de Vialidad, remitió a la Procuraduría Sindica informe técnico del proyecto de “MEJORAMIENTO DE LA VÍA, COLEGIO DOLORES CACUANGO - QUITO LOMA - EL QUINCHE”;

Que, a efectos de realizar el anuncio del proyecto se transcribe la información técnica que consta INF-652-CEV-24, elaborado por el técnico de la Coordinación de Estudios Viales, el mismo que contiene información relevante al caso e incluye el Informe Ejecutivo del proyecto del predio afectado por la construcción del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA VÍA, COLEGIO DOLORES CACUANGO - QUITO LOMA - EL QUINCH, CANTONES CAYAMBE Y QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, con las medidas y detalles requeridos, que textualmente señala:

MEJORAMIENTO DE LA VÍA, COLEGIO DOLORES CACUANGO - QUITO LOMA - EL QUINCHE

1. RESUMEN

El proyecto para “Mejoramiento de la vía Colegio Dolores Cacucango – Quito Loma - El Quinche” comenzó con un estudio preliminar en 2022, con una longitud inicial de 18.15 km. Durante una consulta significativa el 22 de julio de 2023, se acordó incluir veredas para mejorar la circulación de personas y animales. Posteriormente, el 25 de enero de

2024, se propuso modificar el trazado geométrico en un tramo, tras una reunión con frentistas locales. El diseño definitivo ajusta el trazado de la vía y añade una vereda, reduciendo la longitud total a 17,87 km, sin cambiar las coordenadas de inicio y fin. Estos cambios optimizan el trazado geométrico de la vía, la ubicación de las obras hidráulicas y la estructura del pavimento, conforme a las recomendaciones del MOP-2003.

2. NOMBRE DEL PROYECTO

MEJORAMIENTO DE LA VÍA COLEGIO DOLORES
CACUANGO - QUITO LOMA - EL QUINCHE, PARROQUIAS
CANGAHUA Y EL QUINCHE, CANTONES CAYAMBE Y
QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

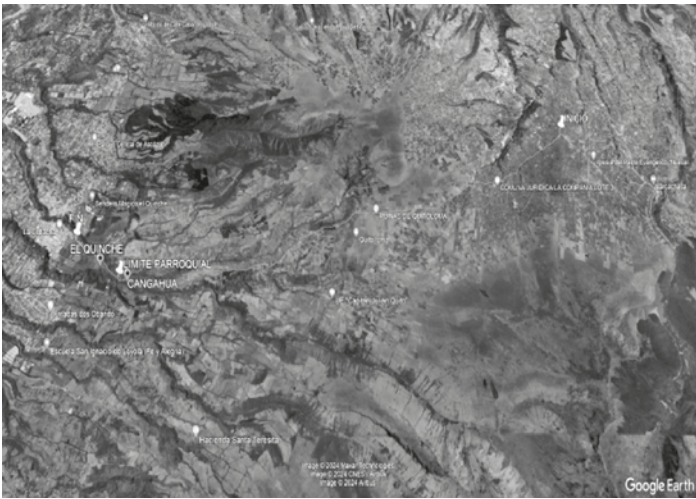
3. UBICACIÓN

El proyecto para el “Mejoramiento de la vía Colegio Dolores Cacuangue – Quito Loma - El Quinche” se ubica en las parroquias Cangahua y El Quinche, cantones Cayambe y Quito, en la provincia de Pichincha, como se indica en el grafico 1.

A continuación, se presentan las coordenadas referenciales y la ruta del proyecto:

Tabla No. 1 Sistema de Coordenadas UTM

CALLE	PUNTO	COORDENADAS UTM WGS-84 17S	
		NORTE	ESTE
Colegio Dolores Cacuango - Quito Loma - El Quinche	INICIO	0+000.00	9991038.459
	FIN	17+809.25	9987648.818



4. DESCRIPCIÓN ACTUAL DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO

Vía Actual

- Ancho: 4-6 metros
- Estado: Tierra y empedrado en malas condiciones
- Servicios: Electricidad y agua potable (sin alcantarillado pluvial)
- Alcantarillas: Colapsadas y fuera de diseño

Problemas

- Geometría de la vía no cumple con estándares del MTOP
- Superficie de rodadura deficiente
- Alcantarillas inadecuadas

Fotografías de la vía actual:



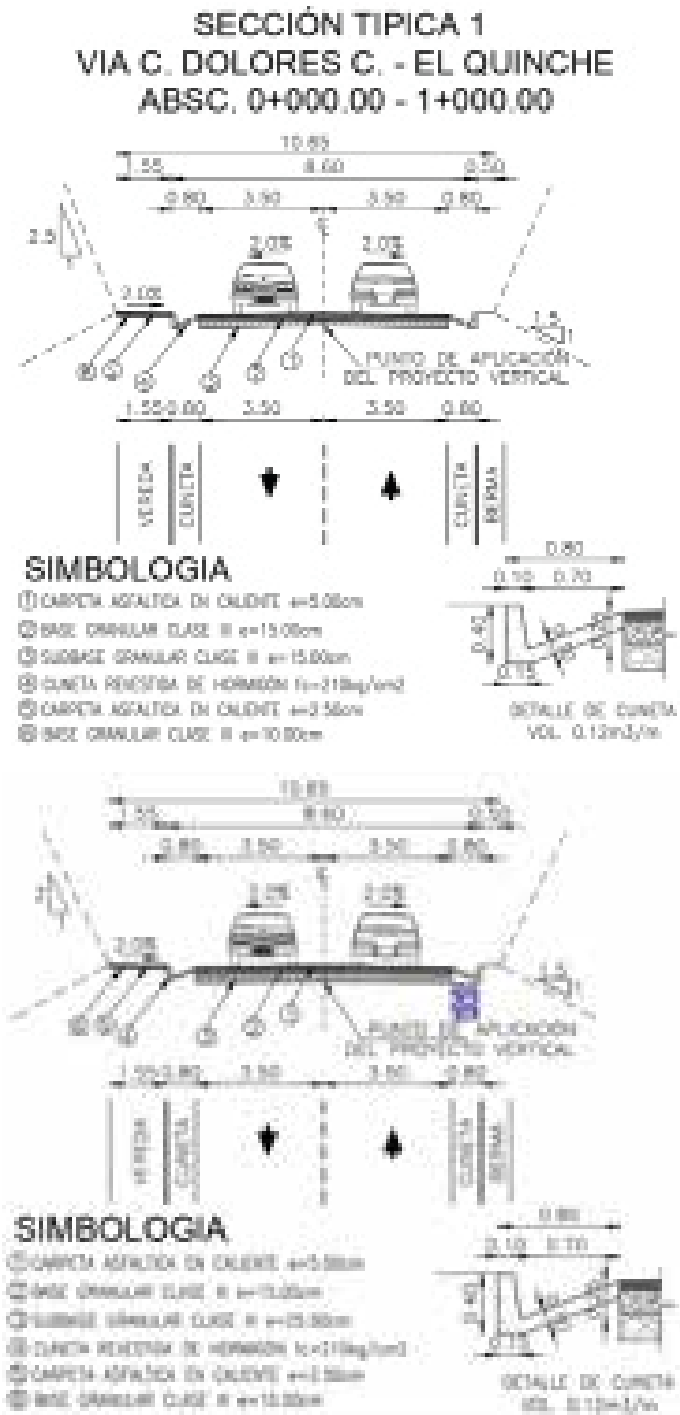
6. RESULTADO

El diseño final de la vía se clasifica como Clase IV según el estudio de tránsito. La vía, ubicada en una topografía ondulada, montañosa y escarpada, presenta las siguientes características:

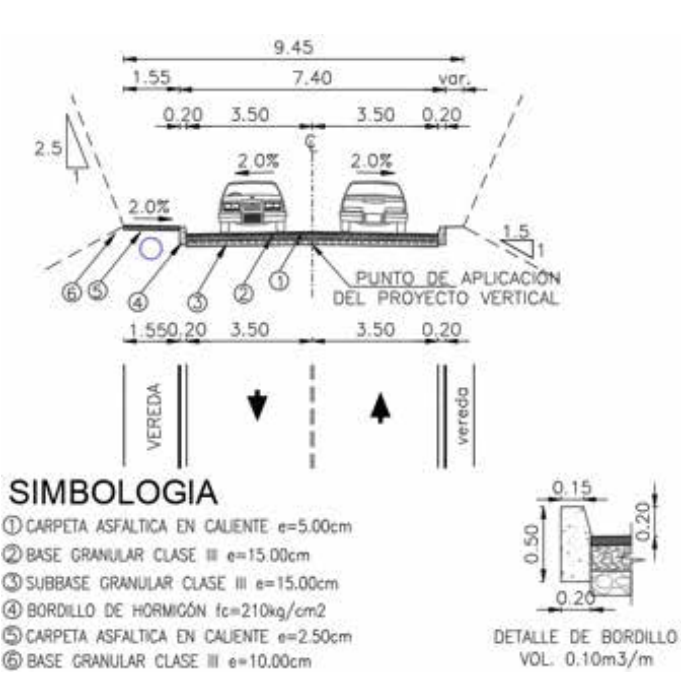
- Longitud Definitiva: 17.87 km.
- Ancho de Calzada: 6.00 metros.
- Espaldones: 0.50 metros a cada lado de la calzada.
- Cunetas: Instaladas a ambos lados para gestionar adecuadamente las aguas pluviales.
- Vereda: Incluida a un lado de la vía para facilitar el transporte de peatones y animales.

Determinación de secciones típicas: Las secciones típicas se estableció siguiendo las recomendaciones del Plan de Gestión Vial del GADPP y las directrices del MOP-2003, considerando el estudio de tránsito y el informe geotécnico.

Los detalles generales de las secciones típicas se encuentran a continuación:



En el último tramo de la vía, se encuentran viviendas consolidadas a la derecha y, a la izquierda, el cerramiento de tanques de reserva de agua potable. Para prevenir mayores afectaciones, se han previsto bordillos longitudinales en estas áreas.



El presupuesto referencial para la ejecución de la vía se estableció desde la abscisa 0+000 hasta 17+560. Esto se debe a que el último tramo de la vía ha sido intervenido por el EPMMOP. Según el Oficio Nro. EPMMOP-GOP-2024-0968-O del 21 de mayo de 2024, el proyecto “MANTENIMIENTO VIAL VARIAS CALLES DE LA PARROQUIA EL QUINCHE” fue recibido provisionalmente el 3 de marzo.

7. DERECHO DE LA VÍA

En la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha en la Ordenanza 26-CPP-2019-2023 “Ordenanza que contiene el Plan Vial, Derecho de Vía y Trazado Vial de la Provincia de Pichincha (2022 - 2037) -Primera Fase” menciona:

13.6 DERECHO DE VIA

El derecho de vía es la faja de terreno permanente y obligatorio destinado a la construcción, mantenimiento, servicios de seguridad, servicios complementarios, desarrollo paisajístico y futuras ampliaciones de la vía, determinado por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha en la red vial provincial.

Los terrenos ubicados dentro del derecho de vía constituyen bienes de dominio público y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Provincia de Pichincha tendrá la facultad de uso y goce en cualquier tiempo. En el caso que estos predios sean de propiedad de terceros, este nivel de gobierno aplicara el procedimiento expropiatorio regulado en la ley de la materia.

Derecho de Vía de Obras Viales Nuevas.- el derecho de la vía para los estudios viales de mejoramientos, ejecución y construcción de nuevas obras viales, serán, como derecho de vía mínimo, los establecidos en el presente apartado, conforme estrategia de planificación vial.

13.6.1 DIMENSIONES

Se establece como referencia las dimensiones mínimas del derecho de vía para cada uno de las categorías de la red vial rural de competencia del GAD Provincia de Pichincha, según la estrategia e importancia de conectividad y desarrollo vial de la Provincia.

Tabla 28 Derecho de Vía de la Red Vial Rural		
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	DERECHO DE VIA
Expresas	Ejes Principales	De manera general del derecho de vía se extenderá a 25 metros, medidos desde el eje actual de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento.
	Ejes Secundarios	De manera general el derecho de vía se extenderá de 20 metros, medidos desde el eje actual de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento.
Arteriales	Ejes Principales	De manera general el derecho de vía se extenderá a 20 metros, medidos desde el eje actual de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento.
	Ejes Secundarios	De manera general el derecho de vía se extenderá a 16 metros, medidos desde el eje actual de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento.
Colectoras	Red Vial Secundaria A	De manera general el derecho de la vía se extenderá a 16 metros, medidos desde el eje actual de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento.
	Red Vial Secundaria B	De manera general el derecho de la vía se extenderá a 11 metros, medidos desde el eje actual de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento.
Locales	Red Vial Terciaria	De manera general el derecho de la vía se extenderá a 8 metros, medidos desde el eje actual de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento.

Fuente: Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo del DMQ, Normas de Diseño Geométrico del Ministerio de Obras Publicas

Elaborado por: Coordinación de Planificación de Gestión Vial

Nota: para la construcción de cualquier edificación, deberá observarse un retiro adicional del derecho de vía, mismo que será determinado por cada GAD Municipal conforme su jurisdicción y planificación.

Los derechos de vía, determinados en el presente apartado, pretenden ajustarse a la planificación estratégica y de importancia de conectividad y desarrollo vial de la Provincia; para casos especiales no especificados en la Tabla 28, la Dirección de Vialidad podrá modificar, adaptar o variar el derecho de vía. Las dimensiones del derecho de vía serán establecidas en el estudio definitivo de la vía o en la Resolución de Trazado Vial.

7.1. CONSIDERACIONES:

- Condiciones del Terreno y Ubicación: El proyecto se desarrolla siguiendo a la vía existente, que se encuentra en una topografía ondulada, montañosa y escarpada, donde se ha establecido el ancho de la vía 11 m aproximadamente y más el ancho adicional para el corte y relleno, limitando la posibilidad de establecer un derecho de vía demasiado amplio. Sin embargo, el derecho de vía se ve limitado por la presencia talud y la zona poblada.

Tras un análisis del estudio de la vía Colegio Dolores Cacuango – Quito Loma - El Quinche”, se indica que:

Determinación del Derecho de Vía: Basándose en las condiciones específicas de diseño del lateral de corte y relleno y la Ordenanza 26-CPP-2019-2023 del GADPP vigente, se sugiere que el derecho de la vía siendo el adecuado para este estudio es de 25 metros, medidos desde el eje de diseño hacia cada uno de los costados, el tramo comprendido entre la abscisa 0+000 - 17+550 y para el tramo 17+550 - 17+869.25 por ser una zona consolidada y existir un cerramiento de tanque de reserva de agua potable se sugiere al ancho del derecho de vía sea igual que al de diseño de sección típica del diseño de este proyecto.

8. CONCLUSIÓN

- La vía está clasificada como Clase IV, conforme al informe de estudio de tráfico.

- El diseño de la vía incluye calzada, cuneta y vereda, garantizando funcionalidad y seguridad para las comunidades aledañas y los usuarios de la vía.

- La estructura de pavimento está diseñada con una capa de rodadura asfáltica y materiales granulares, asegurando la durabilidad de la vía.

- Se han diseñado alcantarillas para el drenaje de aguas pluviales, garantizando un adecuado drenaje vial y funcionalidad.

- Existen afectaciones a predios que requieren atención.

- Se propone el derecho de la vía mencionada.

9. RECOMENDACIÓN

- Durante la construcción del pavimento, adherirse a las especificaciones del MOP-001-F-2002, realizando los ensayos de CBR y estabilidad Marshall para asegurar la calidad del material.

- Antes del inicio del proyecto, se recomienda gestionar las afectaciones y expropiaciones correspondientes.

- Se recomienda gestionar el trámite del Trazado Vial de acuerdo a la información técnica que consta en este informe por parte de la Coordinación de Planificación Vial.

Que, es necesario cumplir efectivamente con el Anuncio del Proyecto en los términos de Ley respecto de la indicada obra;

El Prefecto Provincial de Pichincha Subrogante en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;

RESUELVE:

PRIMERO.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO con respecto a la “MEJORAMIENTO DE LA VÍA, COLEGIO DOLORES CACUANGO - QUITO LOMA - EL QUINCHE.”, aceptando para el efecto el informe técnico y descripción realizada para el emplazamiento de la obra enunciada por la Dirección de Vialidad del GAD Provincial de Pichincha.

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de las obras a ejecutarse, al valor de la fecha de este anuncio público, para salvaguardar el derecho de las propiedades que no se han logrado ejecutar la legalización de las expropiaciones, conforme las siguientes coordenadas:

Tabla No. 1 Sistema de Coordenadas UTM				
CALLE	PUNTO	ABSCISA	COORDENADAS UTM WGS-84 17S	
			NORTE	ESTE
Colegio Dolores Cacuango – Quito Loma – El Quinche	INICIO	0+000.00	9991038.459	816809.191
	FIN	17+869.25	9987648.818	801655.736

SEGUNDO.- ESTABLECER EL DERECHO DE VÍA en la dimensión de 25 metros, medidos desde el eje de la vía, hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual se ubicará únicamente el cerramiento del inmueble. Para realizar construcciones sobre este inmueble, deberá observarse un retiro adicional que se medirá a ambos lados de la misma, desde el borde exterior del derecho de vía. El retiro consiste en un área de afección para los predios aledaños a una vía pública y que será establecido por la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre.

TERCERO.- ESTABLECER COMO PLAZO MÁXIMO para el inicio de la ejecución del proyecto el lapso de tres (3) años contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación y en la página electrónica del Gobierno provincial de Pichincha.

QUINTO.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO a los propietarios de los predios colindantes con el proyecto de “MEJORAMIENTO DE LA VÍA, COLEGIO DOLORES CACUANGO - QUITO LOMA - EL QUINCHE.”, así como a la Dirección de Catastros y al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito

SEXTO.- ENCÁRGUESE A LA PROCURADURÍA SINDICA de las publicaciones y de las notificaciones antes referidas. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA PREFECTURA PROVINCIAL DE PICHINCHA A LOS: 27 días del mes de noviembre de 2024.

Alexandro Tonello Carrera.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA SUBROGANTE
M.Ch/D.R /F.V.